



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACION BANCO DE ALIMENTOS COSTA DEL SOL (BANCOSOL ALIMENTOS), COMO CONSECUENCIA DEL PROYECTO “LA GRAN RECOGIDA POR EL COVID 19”

En Málaga, a 25 de Mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Pomares Fuertes, Tte. Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes nº4, y con CIF nº P-2906700-F.

De otra parte, Diego Vázquez García, en su calidad de Presidente en representación de la Asociación Banco de Alimentos Costa del Sol (Bancosol Alimentos), con C.I.F nº G92004993 y domicilio a efectos de este Convenio de Colaboración en C/ Gertrudis Gómez de Avellaneda nº 1, 29196, Málaga.

Ambas partes se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Más específicamente, en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales.

Así mismo el Ayuntamiento de Málaga tiene competencias para la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios según establecen los artículos 51, apartados 1, letra c), 4 y 6, en relación con el 29, ambos de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, norma que contempla en su artículo 28, función 6ª, la atención a situaciones de urgencia o emergencia social como una de las funciones atribuidas a dichos servicios sociales comunitarios, SSCC.

SEGUNDO.- Que la Asociación Banco de Alimentos de la Costa del Sol (en adelante BANCOSOL ALIMENTOS) es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 946 y tiene por objetivo, conforme a lo establecido en sus Estatutos, recabar alimentos de la sociedad, principalmente los de carácter excedentario, como medio de solidaridad con los necesitados, almacenándolos para su posterior donación, así como, proporcionar los alimentos donados a las instituciones y centros asistenciales de la provincia de Málaga que muestren su necesidad.

Que, como quiera que, a raíz del estado alarma, BANCOSOL ALIMENTOS no ha podido realizar campañas de recogida de alimentos en los supermercados, ha optado por organizar entre los días 10 y 11 de abril de 2020 la campaña virtual “Gran Recogida por el COVID-19”, con la que ha recibido donaciones económicas que serán transformadas en alimentos destinados a las personas más vulnerables, gracias a la gran solidaridad de instituciones públicas de la provincia de Málaga, como la Diputación Provincial, el Ayuntamiento de Nerja y el Ayuntamiento de Málaga y tantos ciudadanos anónimos que ante esta situación tan complicada por la crisis del coronavirus, han



querido contribuir con una donación a la vista de la labor de tantos voluntarios que en redes sociales animaron a las aportaciones virtuales al objeto de aumentar el soporte económico que esta entidad necesita ahora más que nunca para atender a sus usuarios.

TERCERO.- Que ambas partes son conscientes de la situación que se está viviendo desde la declaración del estado de alarma promulgado por el Gobierno Central el pasado 14 de marzo de 2020, según Real Decreto 463/2020, como consecuencia de la crisis sanitaria que se ha producido en nuestro país por la rápida extensión de la pandemia provocada por el COVID-19, y de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas a la población más vulnerable, tendentes a paliar de manera urgente las necesidades básicas de alimentación de esta población, que desde el inicio de la crisis vienen demandando a las instituciones públicas.

CUARTO.- Por ello, manifiestan su deseo de actuar de manera conjunta mediante la instrumentalización de un Convenio de Colaboración, al amparo de lo previsto en el artículo 28 de la LGS, en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, para ejecutar y desarrollar en nuestro término municipal el proyecto *"La Gran Recogida por el COVID-19"*, mediante una subvención que se conceda de forma directa, en virtud de la posibilidad contemplada en la LGS en su art. 22.2.c), con carácter excepcional dado el interés público y humanitario, no siendo posible la aprobación de una convocatoria de pública concurrencia en este periodo de necesidad y emergencia, atendiendo al suplemento de crédito de las aplicaciones presupuestarias del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda consecuencia de la aprobación del expediente de modificación de crédito con cargo al Presupuesto Municipal vigente, destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19, como medida de apoyo a las familias y colectivos vulnerables, de la ciudad de Málaga.

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y BANCOSOL ALIMENTOS para la ejecución y desarrollo en la ciudad de Málaga del proyecto *"La Gran Recogida por el COVID 19"*, en favor de las personas en situación de vulnerabilidad, al objeto de reforzar los mecanismos de respuesta en emergencias, en uno de los ámbitos de actuación de atención que tanto el Ayuntamiento de Málaga como BANCOSOL ALIMENTOS ya vienen trabajando.

El proyecto, a rasgos generales, consiste en la captación virtual de donaciones pecuniarias, ante la imposibilidad de la realización de campañas de recogida de alimentos en los supermercados, por la situación de confinamiento de la población, para la compra de alimentos por la entidad al objeto de reponer sus existencias y para su posterior reparto, o bien entre otras entidades a las que facilitan esos alimentos a familias o directamente para reparto a las mismas, hasta que se agote el presupuesto de 257.214,43 euros, dando con ello respuesta a las peticiones de alimentos de las personas en situación de vulnerabilidad de nuestro municipio.

SEGUNDO.- BANCOSOL ALIMENTOS pondrá a disposición del proyecto los medios personales de voluntariado que se precisen para la captación de donaciones económicas, así como los recursos necesarios para la elaboración y diseño del material gráfico y para la difusión en las redes sociales del proyecto, además de los medios para la recepción, clasificación y distribución de los



alimentos adquiridos con los fondos captados y los recursos que se precisen para la atención, seguimiento y preparación del reparto de alimentos a las entidades y personas que los reciban.

TERCERO.- El coste de ejecución total del Proyecto es de 257.214,43 €.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda aporta la cantidad de 100.000€ (cien mil euros, esto es, aproximadamente el 38,88% del proyecto). Dicho importe se imputará a la aplicación presupuestaria 26.2313.48900 (PAM 2084).

BANCOSOL ALIMENTOS contribuye al desarrollo del Convenio con cargo a sus fondos propios y los captados con "La Gran Recogida por el COVID-19" por importe de 157.214,43€ (ciento cincuenta y siete mil doscientos catorce euros con cuarenta y tres céntimos, esto es, aproximadamente el 61,12% del proyecto).

BANCOSOL deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevista en la normativa vigente que le resulte de aplicación, conforme al siguiente esquema:

1.- Pago de la subvención

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida.

Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 25%, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la vigencia de este convenio.

2.- Justificación en sede electrónica

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la LGS en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. Los gastos, referidos en el apartado siguiente, se acreditarán mediante documentación original probatoria admitida en derecho, facturas, nóminas o documentación acreditativa del pago, mediante transferencia bancaria, por el valor de las mismas, siendo válido cualquier formato tanto digital como en papel.

La documentación justificativa deberá presentarse, siempre que las circunstancias lo permitan, a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación de dos meses desde la finalización del plazo establecido en la vigencia del convenio.



3.- Desglose de los Gastos de Justificación:

257.214,43 euros

El desglose de Gastos de Justificación será:

1. Compra de alimentos.....247.000,00€
2. Otros gastos de ejecución del proyecto:
 - Coordinador de la campaña..... 1.200,95€
 - Administrativo (redes sociales, diseño de material gráfico)..... 950,11€
 - 2 Mozos de almacén3.361,48€
 - Trabajador social 2.401,89€
 - Otros gastos (luz, electricidad)..... 2.300,00€

CUARTO.- Las partes firmantes asumen la responsabilidad de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudieran conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio de Colaboración así como el compromiso de no aplicarlos o utilizarlos a un fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, asumen el deber de cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley para el tratamiento de los datos.

Ambas partes, se obligan además a mantener el secreto profesional exigido por el art. 5 de la citada Ley.

Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores serán de aplicación a todas las personas que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio de Colaboración.

QUINTO. El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá validez hasta la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, es decir, una vez BANCOSOL ALIMENTOS haya realizado la compra de productos para reponer sus existencias y haya atendido con ello a su reparto a las familias más vulnerables del municipio.

SEXTO.- Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

SÉPTIMO.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva a Entidades sin Ánimo de Lucro, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 1



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 47 y ss.

Y para dejar constancia de lo acordado las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Málaga

Sr. D. Francisco Pomares Fuertes
Teniente Alcalde Delegado del Área de
Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad,
Políticas Inclusivas y Vivienda

Por BANCOSOL ALIMENTOS

Sr. D. Diego Vázquez García
Presidente Banco de Alimentos
Costa del Sol

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 22 de mayo. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 25 de mayo de 2020
La Jefa del Servicio de Acción Comunitaria y Dependencia.

Fdo.: Auxiliadora Martínez Moreno.